

EXP. N° 0516-1178/1996

RESOLUCIÓN N° 421 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023

VISTO:

El expediente N° 0516-1178/1996 Caratulado: "MAMANI, MIGUEL ANGEL S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° ALTO COMEDERO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 09, Manzana N° 1016, Padrón A-108597, Matrícula A-89952, ubicado en Sector B-6 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. MAMANI, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 18.156.695 y de la Sra. GOMEZ, NANCY PATRICIA EDITH, D.N.I. N° 29.211.021;

Que, el lote solicitado es de propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 40/100 ctvs. (\$ 73.949,40), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Sector B-6 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy (pesos seiscientos treinta-\$ 630,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (117,38 metros cuadrados);

Que, rola compromiso de pago suscrito por los interesados del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 58/100 ctvs. (\$ 51.764,58) al haber optado por el pago AL CONTADO del lote fiscal accediendo con ello a la bonificación establecida por el artículo 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%) del valor total;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,





///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

421

-I.S.P.T. y V.-

Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N° 09, Manzana N° 1016, Padrón A-108597, Matrícula A-89952, ubicado en Sector B-6 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. MAMANI, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 18.156.695 y de la Sra. GOMEZ, NANCY PATRICIA EDITH, D.N.I. N° 29.211.021, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 40/100 ctvs. (\$ 73.949,40) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 58/100 ctvs. (\$ 51.764,58).-

ARTICULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas. -

ARTICULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios. -

ARTICULO 6°: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de



III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

421

-I.S.P.T. y V.-

la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA